



RES - 2026 - 243 - CD-ECO # UNNE

Sesión 28/05/2026

VISTO:

El Expediente 2026-11349; y

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado Expediente se tramita la convocatoria prevista en la **RES 2025-314-CD** (Procedimiento para la Designación de Auxiliares Docentes con carácter de interinos de la FCE), destinada a cubrir un (1) cargo de Auxiliar Docente con carácter interino en la Unidad Curricular Sistemas Contables;

Que de las constancias obrantes en el expediente de referencia, surge que el procedimiento de convocatoria se inicia con la solicitud presentada en fecha 11 de marzo de 2026 por la profesora responsable de la Unidad Curricular, Cra. Patricia García, quien manifiesta que la vacante cuya cobertura interina se solicita obedece a la no renovación de la designación de la Cra. Patricia H. Monacci en el cargo de Auxiliar Docente por concurso;

Que mediante **RES 2025-656-CD-ECO#UNNE**, el Consejo Directivo declara desierta la convocatoria a evaluación docente de la Profesora Patricia Haidee Monacci para la permanencia en el cargo de Auxiliar Docente de Primera con dedicación simple en la Unidad Curricular Sistemas Contables, convocada por **Resolución N° 2025-490-CD-ECO#UNNE**, correspondiendo disponer su baja por vencimiento del período de designación a partir del 12 de mayo de 2026;

Que en este sentido, el artículo 112 de la **RES 2025-1070-CS#UNNE**, modificatoria de la **RES 2024-832-CS** -Ordenanza para el Personal Docente de la Universidad Nacional del Nordeste- establece que: “cuando un/a docente, habiendo sido debidamente notificado/a de la convocatoria, no se inscriba para someterse a la evaluación, al término de su designación perderá su condición de docente por concurso. La evaluación se declarará desierta, su cargo quedará vacante y deberá realizarse el llamado a concurso”. Dicha previsión normativa debe interpretarse armónicamente con lo dispuesto en el artículo 147 de la misma Ordenanza, que prevé que, producida una vacante definitiva, la cobertura podrá asignarse dentro de los 365 días de producida la



misma y, conforme la disponibilidad presupuestaria, deberá efectivizarse obligatoriamente mediante el mecanismo de concurso una vez vencido dicho plazo;

Que habiéndose declarado desierta la convocatoria a evaluación docente y encontrándose aún vigente el plazo de designación originaria de la Cra. Monacci hasta el 12 de mayo de 2026, la Secretaría Académica, con autorización de la Señora Decana, habilitó el inicio del procedimiento de convocatoria a postulantes para la cobertura interina del cargo hasta tanto se sustancie el correspondiente Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición, dado que la normativa vigente establece expresamente que, declarada desierta la convocatoria a evaluación docente, el cargo concursado pierde automáticamente dicha condición al vencimiento del plazo de designación, sin posibilidad de prórroga, configurándose así una vacante definitiva cuya cobertura transitoria se procuró mediante el procedimiento planteado;

Que, habiéndose iniciado regularmente el procedimiento previsto en la **RES 2025-314-CD** para cubrir el cargo cuya vacancia definitiva operaría el 12 de mayo de 2026, con fecha 20 de abril de 2026 se recepcionó, a través de los correos institucionales habilitados al efecto, las siguientes postulaciones: 1) Salinas, Héctor Antonio, 2) Monacci, Patricia Haydee y 3) Dilsizian, María Cristina, entre las que se encuentra la CP Patricia H. Monacci, quien reconoce expresamente que el cargo al cual aspira acceder en carácter interino es el mismo que, al momento de efectuar su postulación, continuaba desempeñando en virtud de su designación por concurso;

Que la Secretaria Académica expresa, mediante nota obrante en el Expediente 2026-11349, que “dicha circunstancia torna objetable la postulación, en tanto podría encuadrarse dentro de la denominada teoría de los actos propios, configurando un obrar contradictorio susceptible de viciar el procedimiento. En efecto, quien reviste la titularidad de un cargo docente no podría postularse simultáneamente para acceder interinamente al mismo cargo que se encuentra ocupando hasta el vencimiento de su designación. La situación descrita aparece reñida con principios elementales de razonabilidad y coherencia jurídica, en tanto podría interpretarse como un mecanismo orientado a eludir las consecuencias derivadas de la falta de sometimiento al régimen de permanencia previsto para la carrera docente universitaria. En tal sentido, podría configurarse un supuesto de utilización impropia de los mecanismos normativos previstos para la cobertura interina, persiguiendo una finalidad contraria al espíritu de la normativa vigente.”;



Que, en tal sentido, Secretaría Académica solicita que el Consejo Directivo tome intervención en el análisis ético e institucional de la conducta desplegada, en atención a que la misma podría resultar incompatible con los principios rectores expresamente consagrados en la Ordenanza para el Personal Docente de la UNNE, especialmente aquellos orientados a la consolidación y jerarquización de la carrera docente universitaria;

Que, no obstante las consideraciones expuestas, el acta suscripta por la responsable de la Unidad Curricular, con aval del Director del Departamento de Contabilidad, consigna un orden de mérito que ubica en el primer lugar a la CP Patricia Monacci;

Que, por otra parte, corresponde informar que los plazos de carácter ordenatorio previstos en la **RES 2025-314-CD** para el desarrollo del procedimiento de evaluación de antecedentes se encuentran excedidos en las presentes actuaciones. Las propuestas de orden de mérito de la Prof. responsable fue remitida a esta secretaría con posterioridad al vencimiento de los plazos establecidos reglamentariamente;

Asimismo, se hace saber que el Director del Departamento interviniente no prestó aval al orden propuesto por la Prof. Patricia García sino luego de reiterados requerimientos efectuados por esta Secretaría Académica a través de medios institucionales, circunstancia que también debería considerarse como elemento que puede incidir sobre la regularidad del procedimiento tramitado;

Que, en virtud de todo lo expuesto, y de conformidad con el procedimiento establecido por la **RES-2025-314-CD-ECO#UNNE**, y según lo dispuesto por el punto 5, la Secretaría Académica, justifica en forma razonable su disidencia al orden de mérito, haciendo constar el orden de mérito en minoría: 1º) Dilsizian, María Cristina y 2º) Salinas, Héctor Antonio y aconseja la designación interina de Dilsizian, María Cristina, como Auxiliar Docente de la unidad curricular Sistemas Contables;

Que, obra despacho de la Comisión de Concursos, Designaciones y Asuntos Varios, que analizó la cuestión a la luz de las normas vigentes, la documentación presentada, los antecedentes de todos postulantes inscriptos que cumplen reglamentaciones, teniendo en cuenta que es facultad del Consejo Directivo de la Facultad aprobar uno de los dictámenes emitidos, siendo que cualquier tipo de análisis a estos fines debe reflejar una evaluación integral de los componentes implicados, entre las que se encuentran la formación académica, formación docente, trayectoria, entre



otras expresamente determinadas por la **RES-2025-1070-CS#UNNE** de aplicación analógica y, fundamentalmente las cuestiones éticas y desempeño docente advertidas por la Secretaría Académica;

Lo resuelto por el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria de fecha 28-05-2026;

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APROBAR EL DICTAMEN emitido por la Secretaría Académica y **ACCEDER** a la designación de la **Contadora MARIA CRISTINA DILSIZIAN** como **Auxiliar Docente de Primera Interina** de la unidad curricular **Sistemas Contables**, por las razones expuestas en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Iniciar el procedimiento previsto por la **Resolución 517/23-CS**, para la designación de la **Contadora MARÍA CRISTINA DILSIZIAN**, como **Auxiliar Docente de Primera Interina de Sistemas Contables**, quien fue postulada en primer lugar por Secretaría Académica en atención a los fundamentos mencionados, conforme al Procedimiento para la Designación de Auxiliares Docentes con carácter de interinos de la FCE - **RES 2025-314-CD**.

ARTICULO 3º: Registrar la presente Resolución, efectuar las comunicaciones correspondientes y oportunamente proceder a su archivo.

VERÓNICA M. L. GLIBOTA LANDRIEL
SECRETARIA ACADÉMICA

MOIRA YANINA CARRIO
DECANA

Hoja de firmas